

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.166/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Coyoacán

Palabras clave: Personal contratado por honorarios, incumplimiento, Parcialmente fundada



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley de la materia referente al artículo 121, fracción XII Personal contratado por honorarios, 2022.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121, fracción XII de la Ley de Transparencia, 2022.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia que nos ocupa es Parcialmente Fundada pero Inoperante respecto a la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **FUNDADA pero INOPERANTE, en lo concerniente al formato A121Fr12_Personal-contratado-(5).xlsx de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.**

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

| | |
|--|---|
| Constitución de la Ciudad | Constitución Política de la Ciudad de México |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Dirección Jurídica | Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Instituto de Transparencia u Órgano Garante | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Ley de Transparencia | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Recurso de Revisión | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública |
| Sujeto Obligado | Alcaldía Coyoacán |

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.166/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA COYOACÁN

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.166/2022**, relativo a la denuncia en contra de la Alcaldía Coyoacán, se formula resolución con el sentido de **PARCIALMENTE FUNDADA pero INOPERANTE** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El trece de mayo, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento de la Alcaldía Coyoacán a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

“[...]

No se encuentra actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia al primer trimestre del 2022 de la alcaldía de Coyoacan. Lo anterior después de realizar una búsqueda en la PNT

[...] [sic]

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--|---|-----------|---------------|
| 121_XII_Personal contratado por honorarios | A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios | 2022 | 1er trimestre |
| 121_XII_Personal contratado por honorarios | A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios | 2022 | 2do trimestre |
| 121_XII_Personal contratado por honorarios | A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios | 2022 | 3er trimestre |
| 121_XII_Personal contratado por honorarios | A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios | 2022 | 4to trimestre |

**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****
[...] [sic]

II. Admisión. Por acuerdo del dieciocho de mayo, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Alcaldía Coyoacán, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera

dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El veintisiete de junio, el sujeto obligado, vía Correo Electrónico Institucional, proporcionó su informe justificado sobre los hechos materia de la denuncia que se le imputa, mediante oficio número ALC/JOA/UT/765/2022, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, en el que señala lo siguiente:

ALEGATOS

PRIMERO.- El hoy denunciante el denunciante se inconforma y manifiesta la falta de publicación de Obligaciones de Transparencia, manifestando lo siguiente:

“

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Período |
|--|---|-----------|---------------|
| 121_XII_Personal contratado por honorarios | A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios | 2022 | 1er trimestre |
| 121_XII_Personal contratado por honorarios | A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios | 2022 | 2do trimestre |
| 121_XII_Personal contratado por honorarios | A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios | 2022 | 3er trimestre |
| 121_XII_Personal contratado por honorarios | A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios | 2022 | 4to trimestre |

...” (SIC)

SEGUNDO.- Por lo anterior, se informa que esta Unidad de Transparencia da cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XII, mismos que establece:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;” (Sic).

Lo cual se constata con las imágenes que se presentan como ANEXO UNO del presente informe, mismos que constan en:

1.- https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/OT/A121Fr12_Personal-contratado.xlsx
Portal de Transparencia actualizado,

2.- http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/A121Fr12_2022-T01_Lineamientos_Contratos_Honorarios.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F191-1P1_22.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F25-1P1_22C.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F46P1_22.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F47P1_22.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F48P1_22.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F49P1_22.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F50P1_22.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F126P1_22.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F127P1_22.pdf
http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/fr12/2022/F128P1_22.pdf
información referente al Artículo 121 fracción XII.

Cabe hacer mención que tal y como se acredita con las documentales señaladas, se tiene que este Sujeto Obligado cumplió en tiempo y forma en dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título 4 Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: ANEXO I OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, mismos que establecen:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a

salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos²¹. Los Sujetos Obligados se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable relativa a Recursos Humanos en el Servicio Profesional de Carrera. En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado por cada periodo bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y publicada por cada periodo que así sea.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados". (Sic)



Con el presente Informe Justificado en el cual se actúa, solicito se considere lo antes señalado, así como los documentos exhibidos, con la finalidad de acreditar que ésta Subdirección de Transparencia en ningún momento incurrió en alguna negligencia u omisión, sino por el contrario en todo momento actuó apegada a la Ley y se cumplió con tener a disposición de cualquier persona la información pública de oficio, descrita en la fracción XII del artículo 121 de la multicitada ley, de igual forma que se cumple con la obligación de publicar lo correspondiente al ejercicio 2021 y primer trimestre de 2022, de conformidad con la Disposición General con numeral Octavo, de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título 4 Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que versa:

"Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" (Sic)

Por lo cual, no nos encontramos obligados a publicar en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional el 2º, 3º y 4º Trimestre de 2022 relacionados con el Personal Contratado por Honorarios determinado en el artículo 12 fracción XII de la multicitada Ley.

A lo anterior se acata lo establecido, en lo relacionado a la información que debe estar publicada en nuestro Portal de Internet y en la Plataforma Nacional, tal y como se observa en el **ANEXO UNO** del presente, información que se puede consultar en la liga https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/OT/A121Fr12_Personal-contratado.xlsx

En virtud de la política de éste Órgano Político Administrativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información, **es el de respetar el derecho a la información de los ciudadanos**, garantizado a través de la Ley en la materia y los multicitados Lineamientos; **éste Sujeto Obligado se han conducido conforme a derecho**, respetando el derecho a la información pública del ahora denunciante y de todos los y las ciudadanas ya que, como quedó acreditado con las pruebas documentales ofrecidas por esta parte y que serán desahogadas por su propia y especial naturaleza, se publicó la información requerida por el hoy denunciante, en los periodos contemplados por la legislación vigente, tanto en nuestro Portal de Internet, como en la Plataforma Nacional, por lo que se pide se consideren los argumentos antes aludidos.

TERCERO.- De lo expresado por el ahora denunciante en la interposición de denuncia que nos ocupa, como los actos que denuncia y puntos petitorios de la lectura de los mismos se podrá observar que pretende dar valor probatorio a una imagen de pantalla sin presentar pantallas posteriores que acrediten la falta de información, por lo que solicito se sirva declarar improcedente la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que dicta:

"Artículo 164. El sujeto obligado deberá enviar al Instituto, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días siguientes a la notificación anterior. El Instituto, en el ámbito de sus competencias, pueden realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia. de la ley de la materia, siendo además aplicable lo establecido en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título 4 Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuanto a la temporalidad de la publicación de la información, toda vez que pretende encontrar en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional información de los periodos 2015 y 2017." (Sic)

CUARTO.- Por último, el denunciante pretende obtener información que esta Subdirección aún no se encuentra obligada a publicar en su Portal de Internet ni en la Plataforma Nacional, toda vez que de la denuncia interpuesta ante este órgano Garante, se observa que solicita información del 2º, 3º y 4º trimestre 2022 relacionada a la fracción XII del Artículo 121 concerniente a Personal Contratado por Honorarios, lo cual de acuerdo con los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título 4 Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los entes solo nos encontramos obligados a contar con la información del ejercicio en curso y lo correspondiente al ejercicio anterior, tal y como se observa en el apartado de Conservar en el Sitio de Internet del artículo 122 fracción XII, en su Anexo I denominado Obligaciones de Transparencia Comunes, mismos que establecen:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos²¹. Los Sujetos Obligados se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable relativa a Recursos Humanos y al Servicio Profesional de Carrera. En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados". (Sic)

Por lo anteriormente expuesto, me permito corroborar que las ligas otorgadas en el ANEXO UNO del presente informe justificado, se encuentran habilitadas y utilizables por cualquier persona y que no se encuadra ninguna de las causales de sanción establecidas en el artículo 264 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo cual se solicita, se declare sin fundamento la denuncia en la que se actúa.

PRUEBAS

I. Documental Publica, consistente en las capturas de pantalla, misma que se exhiben como ANEXO UNO.

II. La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de esta Alcaldía, relacionando esta prueba con todos y cada uno de los informes referidos en el presente curso.

Por lo expuesto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado la presentación de Informe Justificado en los términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas y proveer lo conducente respecto de las pruebas documentales ofrecidas.

TERCERO.- Tener por infundada la denuncia de mérito.

CUARTO .- Tener como medio para la notificación de acuerdos que se dicten en el presente recurso el correo electrónico stransparenciacoy@acoyoacan.cdmx.gob.mx. y utcoyoacan@gmail.com.

Incluye Anexo señalado.

V. Dictamen. El quince de junio, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/330/2022** de la misma fecha, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de veintiocho de junio, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado su informe con justificación en términos de los

artículos 163 y 164 de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“... ”

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
 - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
 - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
 - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*
 - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*
- ...

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Alcaldía Coyoacán incumplió con las disposiciones del artículo 121, fracción XII (Formato A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios) de la Ley de Transparencia, al presuntamente no contar con su publicación en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente al formato A121FR12, en lo relativo al Personal contratado por honorarios.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a

las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que, de la valoración al escrito de denuncia, recibido el trece de mayo, se advirtió que el promovente denunció un presunto incumplimiento de la Alcaldía Coyoacán a disposiciones establecidas en el artículo 121, fracción XII de la Ley de Transparencia, al respecto, dichos preceptos disponen lo siguiente:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

“[...]

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

[...] [Sic.]

De entrada, es importante señalar el contenido de la denuncia presentada ante este Instituto por la parte denunciante:

[...]

No se encuentra actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia al primer trimestre del 2022 de la alcaldía de Coyoacan. Lo anterior después de realizar una búsqueda en la PNT.

[...] [sic]

El artículo 155 de la Ley de Transparencia establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Mientras que, el artículo 157 de la misma Ley, establece los requisitos que debe cumplir la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que son, al menos, los siguientes:

[...]

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]

La parte denunciante señala presuntos incumplimientos de la Alcaldía Coyoacán, relativos a la publicación, en su portal institucional y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), de la información dispuesta en la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, referida a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

En este sentido, se revisó la información publicada por la Alcaldía Coyoacán en su portal institucional, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/2022/121.html>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto del artículo 121, fracción XII de la Ley de Transparencia, referente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, que deberán actualizar la información de manera trimestral; conservar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

El resultado de la verificación realizada, en su portal de transparencia, da cuenta que el sujeto obligado no publica la información relativa al primer trimestre de 2022 ni la correspondiente al ejercicio anterior, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, solo se aprecia la información del ejercicio 2020.

En relación con el segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2022, aún no transcurren los ejercicios por lo que el sujeto obligado deberá de publicarlo al término de cada uno.

En consecuencia, se determina que la Alcaldía Coyoacán **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 121, fracción XII de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se comprueba con las siguientes capturas de pantalla:



| TÍTULO | | | NOMBRE CORTO | | | |
|------------------------------------|--|---|---|--------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| Personal contratado por honorarios | | | A121Fr12 Personal-contratado-por-honorarios | | | |
| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Tipo de contratación (catálogo) | Partida presupuestal de los recursos | Nombre(s) de la persona contratada | Primer apellido |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | ANA MARTINA ENCARNACION | PUEBLA |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | ADELINA | MARTINEZ |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | JORGE ALBERTO | HERNANDEZ |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | ALICIA | LOPEZ |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | ABEL | PEREZ |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | ALBERTO | PEREZ |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | JUAN | PEREZ |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | LEONARDO | ARELLANO |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | VORDE LUDWIN | SILVA |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | CONSEPCION | RASCUAL |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | MARIA GUADALUPE | RANUEL |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | JONATHAN ISRAEL | CASTRO |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | JUAN BENJAMIN | MANCIO |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | MAYTE | ANDRADE |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | JOSE ANTONIO | SORIA |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/03/2020 | Servicios profesionales por hon | 1211 | ERABIA GUADALUPE | RODRIGUEZ |

completa la información al primer trimestre de 2022 y la del ejercicio 2021, conforme a lo que establecen los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

Con respecto al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2022 aún no transcurren, por lo que el sujeto obligado deberá de publicarlo al término de cada uno.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Coyoacán **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al artículo 121, fracción XII de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2022, 1er. Trimestre

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Coyoacán

Ejercicio: 2022

ART. - 121 - XII - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Alcaldía Coyoacán

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

ART. - 121 - XII - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Alcaldía Coyoacán

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: III

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Todo el periodo 3do trimestre 2do trimestre 1er trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 656 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Tipo de contratación (c... | Nombre(s) de la perso... | Primer apellido de la pe... | Segundo apellido de la ... | Hipervínculo al cont... |
|-----------|----------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 2022 | 01/08/2022 | 31/03/2022 | Servicios profesionales por ... | PATRICIA | CORREA | SERVIN | Consulta la informaci... |

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 656 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Tipo de contratación (c... | Nombre(s) de la perso... | Primer apellido de la pe... | Segundo apellido de la ... | Hipervínculo al cont... |
|-----------|----------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 2022 | 01/03/2022 | 31/03/2022 | Servicios profesionales por ... | PATRICIA | CORREA | SERVIN | Consulta la informaci... |
| 2022 | 01/02/2022 | 31/03/2022 | Servicios profesionales por ... | NOHEM ALJANDRA | GARCIA | FERNANDEZ | Consulta la informaci... |
| 2022 | 01/02/2022 | 31/03/2022 | Servicios profesionales por ... | NOHEM ALJANDRA | GARCIA | FERNANDEZ | Consulta la informaci... |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Servicios profesionales por ... | DAWARRIS ANGÉLICA | SANTIAGO | VARGAS | Consulta la informaci... |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Servicios profesionales por ... | ITZEL MARCELA | SANCHEZ | CARMONA | Consulta la informaci... |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | Servicios profesionales por ... | NAN | ALVAREZ | MORALES | Consulta la informaci... |

Ejercicio 2021

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Coyoacán

Ejercicio: 2021

ART. - 121 - XII - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Alcaldía Coyoacán
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

ART. - 121 - XII - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Alcaldía Coyoacán
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: Sin embargo Sólo terminada Sin terminar Año completo Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado:

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2082 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Tipo de contratación (... | Nombre(s) de la pers... | Primer apellido de la pe... | Segundo apellido de la ... | Hypervinculo al contr... |
|-----------|----------------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 2021 | 18/11/2021 | 30/11/2021 | Servicios profesionales por ... | RAMIREZ | GONZALEZ | MARIA ISABEL | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | Servicios profesionales por ... | CARLOS JOAQUIN | LAZARIN | RAMIREZ | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | Servicios profesionales por ... | MARIA CATHERINE | MONCADIA | AMAYA | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | Servicios profesionales por ... | ALBERTO ARTURO | MONTEIL | JUAREZ | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/01/2021 | 29/03/2021 | Servicios profesionales por ... | NORMA | LARIOS | AREDA | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/01/2021 | 25/02/2021 | Servicios profesionales por ... | RAFAEL | MENDOZA | PADILLA | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/01/2021 | 26/02/2021 | Servicios profesionales por ... | GUSTAVO SABINO | PEREZ | SEDA | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | Servicios profesionales por ... | MARIA IRENE | RUIZ | COLCHADO | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/01/2021 | 29/03/2021 | Servicios profesionales por ... | ERIK JOHATAN | AGUILAR | SANTINEZ | Consulta la informac... |

Se encontraron 2082 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

| Ejercicio | Fecha de inicio del p... | Fecha de término del p... | Tipo de contratación (E... | Nombre(s) de la person... | Primer apellido de la pe... | Segundo apellido de la ... | Hiperenlace al contr... |
|-----------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 2021 | 01/06/2021 | 30/06/2021 | Servicios profesionales por ... | CECILIA GUADALUPE | MUÑOZ | CERVANTES | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/06/2021 | 30/06/2021 | Servicios profesionales por ... | LUIS RUBEN | HERNANDEZ | HERRERA | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/06/2021 | 01/06/2021 | Servicios profesionales por ... | LUNA CHRISTIAN | SABURT | JUAREZ | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/06/2021 | 30/06/2021 | Servicios profesionales por ... | KEVIN ALFREDO | VELAZQUEZ | ANTUNEZ | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/05/2021 | 30/06/2021 | Servicios profesionales por ... | ANA MARTINA ENCARNACI... | PUEBLA | DURAN | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/05/2021 | 01/06/2021 | Servicios profesionales por ... | AUCIA | ZAMORA | GUTIERREZ | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/05/2021 | 01/06/2021 | Servicios profesionales por ... | NDE | BOLAÑOS | FLORES | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/05/2021 | 01/06/2021 | Servicios profesionales por ... | JUAN CARLOS | LUCERO | GONZALEZ | Consulta la informac... |

Se encontraron 2082 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

| Ejercicio | Fecha de inicio del p... | Fecha de término del p... | Tipo de contratación (E... | Nombre(s) de la person... | Primer apellido de la pe... | Segundo apellido de la ... | Hiperenlace al contr... |
|-----------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 2021 | 16/11/2021 | 30/11/2021 | Servicios profesionales por ... | RAMIREZ | GONZALEZ | MARIA ISABEL | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/11/2021 | 29/12/2021 | Servicios profesionales por ... | ROJAS | AVILA | JESUS JAVIER | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/11/2021 | 29/12/2021 | Servicios profesionales por ... | SALVADOR | REYES | MARIA DE LOS ANGELES | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/11/2021 | 29/12/2021 | Servicios profesionales por ... | GUERRA | SANTOS | KARLA NETTE ABIGAIL | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/11/2021 | 30/11/2021 | Servicios profesionales por ... | FLORES | MONTAÑO | MELISSA LORELEI | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/11/2021 | 29/12/2021 | Servicios profesionales por ... | CASTRO | CORNEJO | MARIA CRISTINA | Consulta la informac... |
| 2021 | 01/11/2021 | 29/12/2021 | Servicios profesionales por ... | CARBAJAL | ANGELES | REYNA | Consulta la informac... |

De acuerdo, con lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia:

[...]

Artículo 150. El Instituto verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título, ya sea de oficio o a petición de los particulares. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 151. Las acciones a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la revisión virtual a los portales, documental o presencial en los sujetos obligados. Esta

vigilancia surgirá de los resultados de la revisión que realice de manera oficiosa el Instituto al portal de transparencia de los sujetos obligados y de forma aleatoria, por muestreo o periódica con base en los criterios que establezca el Instituto para tal efecto.

Artículo 152. La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

[...] [sic]

Una vez, realizada la verificación del portal web institucional de la Alcaldía Coyoacán, como efecto, de la denuncia por incumplimiento presentada por la parte denunciante, por un lado, se tiene que en la dirección electrónica:

<https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/2022/121.html>,

NO CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia, referentes a la fracción XII del Artículo 121 de la Ley de Transparencia señalada en el presente dictamen.

Por su parte, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) cuenta con la información completa de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción XII de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo anteriormente señalado en el presente estudio, por lo que, se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En consecuencia, derivado de lo anteriormente fundado y motivado, resultaría **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA** interpuesta.

Asimismo, es importante señalar que el sujeto obligado en su Informe de Justificación manifiesta que su Portal de Transparencia referente al ejercicio 2021 y el primer trimestre de 2022, se encuentra actualizado, asimismo, señala que el 27 de junio de la anualidad se corrigió el error detectado en la publicación de registros y la operación de los enlaces que ya funcionan, anexando la siguiente pantalla del SIPOT:



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 27/06/2022 17:04:02 Folio: 165636720479709

| | |
|---------------------------------|--|
| Organismo Garante: | Ciudad de México |
| Sujeto Obligado: | Alcaldía Coyoacán |
| Fecha de registro: | 27/06/2022 17:00:04 |
| Nombre de archivo: | A121Fr12_Personal-contratado- (5).xlsx |
| Tipo de operación: | Alta |
| Estatus: | TERMINADO |
| Fecha Término: | 27/06/2022 17:00:07 |
| Registros Cargados Principal: | 328 |
| Registros Cargados Secundarios: | No Aplica |

Estructura de la Normalidad

| |
|--|
| Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de |
| ARTICULO 121 FRACCION XII |

| Formato | Usuario |
|---|---------------------------------|
| A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios | dga_alcaldiacoyoacan@acoyoacan. |
| Personal contratado por honorarios | |

En este sentido, se realizó una revisión del Portal de Transparencia del sujeto obligado y se encontró actualizado hasta el primer trimestre de 2022 el formato A121Fr12_Personal-contratado-(5).xlsx, de la fracción XII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia:

| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Tipo de Contratación (código) | Periodo Presupuestal de Los Recursos | Nombre(s) de La Persona Contratada | Primer Apellido de La Persona Contratada |
|-------------|-----------|--|---|--|--------------------------------------|------------------------------------|--|
| 7_20474191 | 2022 | 01-03-2022 | 31-03-2022 | Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios | 1211 | PATRICIA | CORREA |
| 8_20474210 | 2022 | 01-03-2022 | 31-03-2022 | Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios | 123F | NOHEMI ALEJANDRA | GARCIA |
| 9_20474047 | 2022 | 01-01-2022 | 31-03-2022 | Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios | 1211 | MIRIAM | MARTINEZ |
| 10_20474048 | 2022 | 01-01-2022 | 31-03-2022 | Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios | 1211 | EVELIA | HERNANDEZ |
| 11_20474049 | 2022 | 01-01-2022 | 31-03-2022 | Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios | 1211 | MAREZIN AMARAYA | ZARAGOZA |

Por lo expuesto en el presente Considerando, se determinó que los hechos denunciados constituyen un cumplimiento parcial a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez, que el Sujeto Obligado en su portal de Internet, no cuenta con la información actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Mientras que, en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado cumple con la publicación de la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia dispuestas por la fracción XII del artículo 121. En consecuencia, resulta que la denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía de Coyoacán, es **PARCIALMENTE FUNDADA.**

En consecuencia, como resultado del Dictamen realizado por este Instituto y por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, no obstante, dado que el sujeto obligado, a través, de su Informe Justificado comunica que se encuentra subsanado tal incumplimiento, sería inoperante instruir lo que ya se realizó, por tanto, se llega a la determinación de que **la denuncia en cita es FUNDADA pero INOPERANTE**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **FUNDADA pero INOPERANTE, en lo concerniente al formato A121Fr12_Personal-contratado-(5).xlsx de la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**